GEIA () FICTA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUEI

AÑO CL - MES XII

Caracas, viernes 15 de septiembre de 2023

Número 42.715

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.861, mediante el cual se nombra a la ciudadana Jhoanna Gabriela Carrillo Malavé, como Presidenta de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana (CVAUP), en calidad de Encargada, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

Decreto Nº 4.862, mediante el cual se nombra a la ciudadana Jhoanna Gabriela Carrillo Malavé, como Presidenta de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), en calidad de Encargada, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR **SENIAT**

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Alexander Buitriago, como Jefe del Sector de Tributos Internos Baruta de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en calidad de Titular; y se designa como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, para el Ejercicio Económico Financiero 2023.

Providencia mediante la cual se concede la autorización a la sociedad mercantil Almacenadora FL Cargo Internacional, C.A., identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J-50301194-7, para establecer y operar un Almacén General de Depósito, el cual funcionará en el Aeropuerto Internacional Jacinto Lara.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Charles Henri Phillipe Giuseppi Castillo, como Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, en calidad de Titular, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhon José Laguado Reverol, como Director General de Gestión Administrativa, en calidad de Titular, de este Ministerio; y se delega la suscripción de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kristina Dugnas Sulcas, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, en calidad de Encargada, de este Ministerio; y se delega la suscripción de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sascha Carolina García, como Directora (E) del Hospital de Niños "Dr. José Manuel de Los Ríos", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elizabeth Arrieta, como Directora Estadal, adscrita a la Dirección Estadal del Delta Amacuro, de este Ministerio.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Resolución Nº 230906-0100, mediante la cual se resuelve refrendar la designación de la ciudadana Moralvis Beatriz Hernández Peña, titular de la cédula de identidad № V-17.774.078, quien fue designada como Registradora Civil de la Unidad de Registro Civil del Municipio Acevedo del estado Bolivariano de Miranda, a partir del 27 de julio de 2023.

Resolución Nº 230905-0101, mediante la cual se resuelve refrendar la designación de la ciudadana María Marleny Nava, titular de la cédula de identidad Nº V-11.957.531, quien fue designada como Registradora Civil Accidental de la Parroquia Matriz y Parroquia La Mesa del Municipio Campo Elías del estado Bolivariano de Mérida, a partir del 16 de agosto de 2023.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.861

15 de septiembre de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y concatenado con los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ, titular de la cédula de identidad Nº V.-18.903.402, como PRESIDENTA DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA PERIURBANA (CVAUP), en calidad de Encargada, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintitrés, Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

Eiecútese, (L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

Decreto Nº 4.862

15 de septiembre de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiquen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y concatenado con los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ, titular de la cédula de identidad Nº V.-18.903.402, como PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA), en calidad de Encargada, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintitrés, Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 14 de septiembre de 2023

213°, 164° y 24°

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de identidad V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto Nº 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siquiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2023/000064

Artículo 1. Designo al ciudadano PEDRO ALEXANDER BUITRIAGO, titular de la Cédula de Identidad V-12.261.304, como Jefe del Sector de Tributos Internos Baruta de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el Artículo 106 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y lo establecido en la Providencia Administrativa SNAT/2015/0069 de fecha 04 de noviembre de 2015, mediante la cual se reorganiza el mencionado Sector, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.799 de fecha 30 de noviembre de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2023.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.)

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN

ADUANERA Y TRIBUTARIA Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 04 de julio de 2023

Años 213º, 164º v 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2023/000047

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Inter Nacional de Aduanas bajo el Nº 001538 en fecha 02/06/2023, presentado sociedad mercantil ALMACENADORA FL CARGO INTERNACIONAL, ros de la Intendencia identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **3-5030.1194-7**, domiciliada en la Avenida Vicente Landaeta Gil con Final de la Avenida La Salle, Edificio Aeropuerto Internacional Jacinto Lara, Piso M, Local M-6, Sector Oeste Municipio Iribarren, Barquisimeto, Estado Lara, inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Estado Lara, en fecha 11/11/2022, bajo el Nº 19, Tomo 112-A, me el cual solicitan autorización para establecer y operar un ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO, en la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental.

Visto que la referida sociedad mercantil ha cumplido con lo establecido en los artículos 89 y 107 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, en concordancia con los artículos 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regimenes de Liberación, Suspensión y otros Regimenes Aduaneros Especiales, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 5.129 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 1996, quien suscribe JOSÉ DAVID CABELLO de fecha 30 de diciembre de 1996, quien suscribe JOSE DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de identidad V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria – SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01º de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con los numerales 6 y 11 del artículo 10 ejusdem,

DECIDE

UNICO: Conceder la autorización a la sociedad mercantil ALMACENADORA FL CARGO INTERNACIONAL, C.A., identificada con el Registro Único General ALMACENADORA FL Fiscal (R.I.F.) J-50301194-7, para establecer y operar un ALMACEN GENERAL DE DEPÓSITO, el cual funcionará en un área total de Seiscientos Nueve metros cuadrados con Treinta centímetros (609,30 mts²), con los siguientes linderos, Norte: Avenida Vicente Landaeta Gil, con un perímetro de treinta y nueve metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros (39,64 mts²), Sur: Estacionamiento de Aeronaves del Aeropuerto Internacional, con un perímetro de treinta y nueve metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros (39,64 mts2), **Este:** Aeroclub de Barquisimeto, con un perímetro de catorce metros cuadrados con noventa centímetros (14,90 mts²) y **Oeste:** Terminal del Aeropuerto Jacinto Lara, con un perímetro de catorce metros cuadrados con noventa centimetros (14,90 mts²).

A tales efectos, la citada sociedad mercantil deberá mantener actualizada, vigente y a disposición de la Administración Aduanera, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, la siguiente documentación:

- Documento Constitutivo de la empresa y su última modificación; Licencia sobre Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios o b) de Índole similar;
- Póliza de Seguro;
- Garantía a favor de la República.

Asimismo, la sociedad mercantil ALMACENADORA FL CARGO INTERNACIONAL, C.A., está obligada a presentar ante la oficina aduanera respectiva dentro de un lapso no mayor de quince (15) días continuos a partir de la de publicación de esta Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial dela República Bolivariana de Venezuela, los recaudos establecidos en el artículo 77 del citado Reglamento:

- Garantía a favor de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 90 y 187 del ecreto Constituyente que dicta la Ley Orgánica de Aduanas;
- b) Póliza de Seguro.

Esta autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

La sociedad mercantil ALMACENADORA FL CARGO INTERNACIONAL, C.A, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos y demás normas aplicables; quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el Auxiliar de la Administración Aduanera ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se concedió; sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones

Comuniquese y publiquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDON SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto Nº 5-851 de fecha 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACTONAL DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Años 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN Nro.

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.393.227. designado mediante Decreto Nº 4.848 de fecha 28 de Agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.762 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78; numerales 2 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango; Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano CHARLES HENRI PHILLIPE GIUSEPPI CASTILLO, titular de la cédula de identidad Nro. V.- 12.659.259, como DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, en calidad de titular, de este Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 2. El ciudadano que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que hava sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifiquese y publiquese,

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

REDÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACTONAL

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Años 213°, 164° v 24°

RESOLUCIÓN Nro. 016

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.393.227, designado mediante Decreto Nº 4.848 de fecha 28 de Agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.762 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78; numerales 2 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JHON JOSE LAGUADO REVEROL, titular de la cédula de identidad Nro. V.- 13.780.581, como DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, en calidad de titular, de este Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 2. El ciudadano designado en el artículo anterior ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable y además se le delega la suscripción de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.
- 2. Adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes, así como el otorgamiento de los contratos y convenios relacionados con los asuntos propios del Ministerio, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
- 3. Otorgamiento de la Adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
- 4. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- 5. Certificación de copias de documentos, cuyos originales reposen en el archivo de la Dirección General a su cargo.
- 6. Autorización de viáticos a los Viceministros y Directores Generales que dependan directamente del Despacho del Ministro.
- 7. Apertura y movilización de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
- 8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
- 9. Creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgo amparados por pólizas de seguros.
- 10. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
- 11. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:

- a) Aperturar, movilizar y cancelar cuentas:
- b) Autorizar, modificar y eliminar firmas:
- c) Firmar liberación de caución;
- d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores;
- e) Firmar la solicitud de compra y venta de divisas, así como autorizar las compras y ventas de las mismas;
- f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria;
- g) Firmar lo correspondiente al impuesto al débito bancario; y
- h) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
- 12. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación. movilización y control de los fondos a cargo del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, previa autorización del ciudadano
- 13. La correspondencia dirigida a la Oficina Nacional de Presupuesto, a la Oficina Nacional de Estadística y a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular con competencia en finanzas, a la Contraloría General de la República, al Banco Central de Venezuela, en relación con las gestiones y funciones propias de la Oficina de Gestión Administrativa.
- 14. Los contratos de arrendamiento, permuta, donación y comodato.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bato la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que hava sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

> JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

Notifiquese y publiquese,

REDÍRLICA ROLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACTONAL

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Años 213°, 164° v 24°

RESOLUCIÓN NO. 017

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.393.227. designado mediante Decreto Nº 4.848 de fecha 28 de Agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.762 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78; numerales 2 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos: en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5: numeral 2. 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESULTIVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana KRISTINA DUGNAS SULCAS, titular de la cédula de identidad Nro. V.- 14.892.754, como DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA, en calidad de encargada, de este Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 2. La ciudadana designada en el artículo anterior ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable y además se le delega la suscripción de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Los oficios, memorandos, circulares, comunicaciones e instrucciones destinadas a las demás direcciones del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y sus entes adscritos, cuya tramitación le corresponda.
- 2. La representación del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, en los procedimientos administrativos que cursan ante las Inspectorías del Trabajo, en los cuales este Ministerio tenga interés directo personal, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
- La Certificación de copias de los documentos y expedientes cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección a su cargo.
- 4. Las comunicaciones, postal y electrónica, internas o externas, así como las dirigidas a otros organismos públicos y privados relacionadas con las funciones inherentes a su cargo.
- 5. Tramitar ante las unidades competentes lo vinculado con traspasos presupuestarios y planes organizativos del personal de este Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.
- Realizar los trámites para la ordenación de pagos inherentes a la nómina del personal de este Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.
- 7. El registro de asignación de cargos y sus anexos.
- La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.
- 9. Elaboración y suscripción de contratos de trabajo a tiempo determinado y bajo la modalidad de honorarios profesionales, así como rescindir dichos contratos.
- 10. Los movimientos de personal relacionadas con: Ingresos, ascensos, traslados, transferencias administrativas; compensación por evaluación de desempeño y eficiencia; comisiones de servicio, permisos remunerados y no remunerados, permisos sindicales, permisos gremiales, apoyo institucional, jubilaciones, pensiones, entre otros, previa solicitud de punto de cuenta.
- 11. La aceptación de renuncia de los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción, tales como: Directores o directoras de línea y coordinadoras y coordinadores.
- 12. Las constancias de trabajo, antecedentes de servicio, constancias de vacaciones, cambio de estatus y modalidad de pago, los formatos denominados FP-020 y FP-023 del personal de este Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.
- Las prestaciones sociales del personal de este Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.
- 14. La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los estados y del Distrito Capital.
- 15. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.

Artículo 3. De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, de los actos ejecutados y documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, se podrá reservar el ejercicio de las atribuciones y la suscripción de los documentos a que se refiere esta Resolución, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DE LA MINISTRA

> RESOLUCIÓN Nº 0504 CARACAS, 21 DE AGOSTO DE 2023

> > 213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana SASCHA CAROLINA GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° V-18.297.468, como DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL DE NIÑOS "Dr. JOSÉ MANUEL DE LOS RÍOS", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTRA DEL POPER POPULAR PARA LA SALUD
Dereto Nº 4 589 de fecha 09 de febréro de 2022
Gaceta Oficial Nº 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO DESPACHO DE LA MINISTRA

> Caracas, 10 de julio de 2023 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN Nº 029/2023

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana DIVA YLAYALY GÚZMAN LEÓN, designada mediante Decreto Nº 4.639, de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.315, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78º numerales 2, 16, 19 y 26 del Decreto Nº 1424 de fecha 17/11/2014, mediante el cual se promulga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5º numeral 2, artículo 19° y artículo 20° numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de fecha 06/09/2002 publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de la misma fecha, en observancia de lo establecido en los artículos 16º y 72º de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de fecha 01/06/1981 publicada en Gaceta Oficial Nº 2.818 Extraordinario de misma fecha: v. en habida consideración del artículo 7º numeral 4 y el artículo 10º de la Ley de Publicaciones Oficiales de fecha 25/02/2022, publicada en Gaceta Oficial Nº 6.688 Extraordinario de misma fecha:

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana ELIZABETH ARRIETA, titular de la cédula de identidad NºV.-11.214.461, como DIRECTORA ESTADAL, adscrita a la DIRECCIÓN ESTADAL DEL DELTA AMACURO del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección Estadal del Estado Delta Amacuro del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día sábado 1 de julio de 2023, deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Decreto Nº 4,639, de fecha 09 de febrero de 2022, iblicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42,315, de la misma fecha.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RESOLUCIÓN Nº 230906-0100 Caracas, 06 de septiembre de 2023 213° y 164°

El ciudadano **ELVIS AMOROSO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.659.695**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil. dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica de Registro Civil, se podrá designar registradores y registradoras civiles accidentales con carácter temporal en casos excepcionales, con el fin de asegurar la continuidad del servicio o cubrir las ausencias absolutas o temporales de los registradores o registradoras civiles.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, el cual establece que el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradora Civil de la Unidad de Registro Civil del Municipio Acevedo del estado Bolivariano de Miranda, de la ciudadana Moralvis Beatriz Hernández Peña, titular de la cédula de identidad N° V-17.774.078, según Resolución N° 068-2023 de fecha 27 de julio de 2023, publicada en la Gaceta Municipal del Concejo Municipal del Municipio Acevedo del estado Bolivariano de Miranda, N° 191 Edición Extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación de la ciudadana Moralvis Beatriz Hernández Peña, titular de la cédula de identidad N° V-17.774.078, quien fue designada como Registradora Civil de la Unidad de Registro Civil del Municipio Acevedo del estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: Convalidar los actos que la funcionaria ha ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradora Civil de la Unidad de Registro Civil del Municipio Acevedo del estado Bolivariano de Miranda, desde la fecha de su designación 27 de julio de 2023 hasta la fecha.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los seis (06) días del mes de septiembre de 2023.

Comuniquese y Publiquese.

PRESIDENTE

ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RESOLUCIÓN N° 230905-0101 Caracas, 05 de septiembre de 2023 213° y 164°

El ciudadano **ELVIS AMOROSO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.659.695**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica de Registro Civil, se podrá designar registradores y registradoras civiles accidentales con carácter temporal en casos excepcionales, con el fin de asegurar la continuidad del servicio o cubrir las ausencias absolutas o temporales de los registradores o registradoras civiles.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, el cual establece que el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradora Civil Accidental de la Parroquia Matriz y Parroquia La Mesa del Municipio Campo Elías del estado Bolivariano de Mérida, de la ciudadana María Marleny Nava, titular de la cédula de identidad N° V-11.957.531, según Resolución N° 032-2023 de fecha 16 de agosto de 2023, publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Campo Elías del estado Bolivariano de Mérida, Extraordinario 6940 de la misma fecha.

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación de la ciudadana María Marleny Nava, titular de la cédula de identidad N° V-11.957.531, quien fue designada como Registradora Civil Accidental de la Parroquia Matriz y Parroquia La Mesa del Municipio Campo Elías del estado Bolivariano de Mérida.

SEGUNDO: Convalidar los actos que la funcionaria ha ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradora Civil Accidental Parroquial, en la Parroquia Matriz y Parroquia La Mesa del Municipio Campo Elías del estado Bolivariano de Mérida, desde la fecha de su designación 16 de agosto de 2023 hasta la fecha.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO PRESIDENTE

ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ SECRETARIO GENERAL

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES XII

Número 42.715

Caracas, viernes 15 de septiembre de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.